



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0366 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 14 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 003990, INFORME N° 109-2024/ARST-UALHU-MDSC, INFORME N° 412-2024-SGDT-MDSC, INFORME N° 0870-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, INFORME N° 0644-2024-GAJ-MDSC E INFORME N° 0943-2024-MDSC-GDTI-LAGCH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que de acuerdo a la Ley N° 29090, Ley de regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones y su reglamento y su modificación, en su artículo 10° Modalidades de aprobación expresa "para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación, existen cuatro (4) modalidades: Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales" para obtener las licencias reguladas por la presente ley mediante esta modalidad, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente ley y los demás que establezca el reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación;

Que de acuerdo al reglamento de la Ley N° 29090, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación (DS 029 -2018-VIVIENDA), art. 3° Licencias, numeral 3.1 define "la licencia es un acto administrativo emitido por la municipalidad mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o edificación prevista en la Ley. Asimismo, en el numeral 3.2 menciona las características, las cuales se detallan a continuación:

- a) La Licencia de Habilidadación Urbana y/o de edificación se otorga de acuerdo a la documentación técnica aprobada. Se encuentra afecta al pago por derecho de tramitación por concepto de licencia.
- b) Tiene una vigencia de (36) meses, contados a partir de la fecha de su emisión y es notificada dentro de los (03) días hábiles de emitida; puede ser prorrogada y revalidada. La Licencia es prorrogable por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su vencimiento, indicando el número de la licencia y/o expediente.
- c) Para la obtención de la Licencia de Edificación se tiene que acreditar que el predio cuenta por lo menos con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado. Para la ejecución de la edificación la habilitación urbana debe de estar recepcionado, salvo los proyectos de habilitación urbana aprobada con construcción simultánea.
- d) El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Habilidadación Urbana y/o de edificación, a excepción de las obras preliminares, debe presentar el anexo H, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Verificación Administrativa – RVAT.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 003990 de fecha 06 de junio de 2024, promovido **AUGUSTO DENILSON SOTO HEREDIA**, identificado con DNI N° 70343664, solicita licencia de construcción para su vivienda que está ubicado en Pueblo Joven San Clemente Grupo N° 2 Mz. 32 Sub Lote 9B del distrito de San Clemente. Por tal motivo, adjunta: a) Recibo de ingresos obras N° 00378 b) Formulario único de edificación – FUE c) Declaración jurada de vigencia de poder d) Declaración jurada de inscripción registral del predio matriz e) Declaración jurada habilitación profesional f) Declaración jurada de cargas y/o gravámenes g) Certificado de vigencia h) Copia de DNI i) Certificado literal P22016809 j) Declaración jurada del impuesto predial año 2023 PU k) Declaración jurada de profesionales l) Carta de responsabilidad de obra m) Certificado de habilidad n) Memoria descriptiva de cada especialidad ñ) Plano de ubicación o) Plano distribución – arquitectura p) Plano cortes y elevación q) Plano estructura – cimiento r) Plano estructura – techo aligerado s) Plano estructura – detalles t) Plano instalaciones sanitarias + agua u) Plano instalaciones sanitarias – desagüe v) Plano instalaciones sanitarias – drenaje pluvial w) Plano instalaciones eléctricas x) Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 109-2024/ARST-UALHU-MDSC emitido por la Unidad de Autorizaciones y Habilitaciones Urbanas, recepcionado con fecha 25 de julio de 2024, concluye lo siguiente:

- Es conforme la documentación presentada en el expediente administrativo N° 3990-2024, el mismo que ha sido elaborado por el profesional responsable, Ing. Civil Hector Julio P. Bernal Alva con registro CIP N° 173606.
- En conformidad del Reglamento de la Ley N° 29090 – Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, la unidad aprueba las consideraciones técnicas planteadas por el profesional responsable.

Asimismo, recomienda aprobar la licencia de edificación modalidad A mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 412-2024-SGDT-MDSC emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, recepcionado con fecha 25 de julio de 2024, expresa que, el informe antes mencionado en el párrafo que antecede se encuentra correcto y recomienda aprobar la licencia de edificación modalidad A al predio ubicado en Pueblo Joven San Clemente Grupo N° 2 Mz. 32 Sub Lote 9B del distrito de San Clemente, de propiedad de **AUGUSTO DENILSON SOTO HEREDIA**, identificado con DNI N° 70343664, mediante acto resolutivo en conformidad del Reglamento de la Ley N° 29090 – Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, previa opinión de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0870-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2024, remite documentación a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0644-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 14 de agosto de 2024, concluye que habiendo revisado los informes emitidos de las diferentes áreas y anexos se deberá aclarar precedente la solicitud de licencia de edificación modalidad A vivienda unifamiliar;

Que, mediante Informe N° 0943-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado con fecha 14 de agosto de 2024, remite el expediente con todos sus actuados y sugiere proseguir con el trámite correspondiente mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "A" vivienda unifamiliar del predio ubicado en Pueblo Joven San Clemente Grupo N° 2 Mz. 32 Sub Lote 9B del distrito de San Clemente, de propiedad de **AUGUSTO DENILSON SOTO HEREDIA, identificado con DNI N° 70343664, inscrito en los Registros Públicos con Partida N° P22016809.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Unidad de Autorizaciones, Licencias y Habilitación Urbana y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Fernández Peña
GERENTE MUNICIPAL